



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00192-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia promovido por LINA MARÍA ZAPATA LÓPEZ, en contra de MUNICIPIO DE LA ESTRELLA y COLPENSIONES, mediante memorial allegado el día 23 de mayo de 2023 al canal digital del Despacho, la demandada COLPENSIONES solicita no se libre mandamiento de pago en caso de que se llegara a presentar acción ejecutiva o que suspensa el trámite de conformidad al art 161 del CGP.

Según, el artículo 161 del C.G.P., aplicable a los juicios del trabajo y de la seguridad social, por remisión del 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que el Juez a solicitud de parte formulada antes de la sentencia decretará la suspensión del proceso, entre otros, Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

En este estado encontramos que el proceso ordinario se encuentra culminado con sentencia en firme, que posteriormente se presentó acción ejecutiva en contra de la demandada COLPENSIONES EICE, por lo que se procedió a librar mandamiento, que a la fecha no se ha notificado del mismo y de conformidad a la redacción de la solicitud tampoco tiene conocimiento del proceso, así las cosas no es procedente acceder a la suspensión del proceso, toda vez que ya se libró mandamiento de pago y que la demandada deberá activar los mecanismos legales para atacar dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

RADICADO N° 2019-00192-00

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 090

Hoy 31 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:  
Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419366352cf4e9fde42a1a1a44da9e009109c13bcd988f3dabcb33d11220ce42**

Documento generado en 30/05/2023 04:10:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**